

El Consejo Escolar Primario, para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Oxígeno de Levante, S. A.», la instalación de una nueva industria de obtención de oxígeno en Barcelona.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Oxígeno de Levante, S. A.», en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de obtención de oxígeno en Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Oxígeno de Levante, S. A.», la instalación de la nueva industria solicitada, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.º Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.º En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la sociedad, así como los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

5.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1961.—El Director general, José García Ugano,

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

*RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz, Madrid, Salamanca y Teruel por las que se hace público que han sido cancelados los permisos de investigación que se citan.*

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido declarados caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Badajoz

Provincia de Cáceres

8.208.—«Tuffirri». Estación. 410. Logroñán.

8.210.—«Pelusa». Estación. 80. Logroñán.

Madrid

Provincia de Guadalupe

1.870.—«Los Espolones». Cuarzo, 20. Ríofrío del Llano.

Salamanca

4.578.—«Santa Lucía». Wolframio, 25. San Pedro de Rozados.

4.515.—«Marí Carmen». Wolframio, 42. San Pedro de Rozados.

4.975.—«Isabel». Hierro, 32. Anadón.

4.981.—«Santa Ana». Carbón, 120. Anadón.

4.988.—«San Jorge». Hierro, 96. Anadón y Malcas.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación.

Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta) en estas Jefaturas de Minas.

*RESOLUCION del Distrito Minero de Salamanca por la que se hace público que han sido otorgados los permisos de investigación que se citan.*

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Salamanca

Provincia de Salamanca

4.796.—«La Cruz». Estaño, 104. San Pedro de Rozados y Barbadillo.

4.872.—«San Isidro». Wolframio, 12. Morilla.

4.906.—«Engracia». Estaño y wolframio, 128. Mata de Ledesma.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala fecha del levantamiento de las actas previas a la ocupación de tierras «en exceso» en la zona regable de Orellana.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables, de 21 de abril de 1949, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de las tierras «en exceso» correspondientes a las parcelas de la zona regable de Orellana (Badajoz-Cáceres), que se indican a continuación, así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 se publica el presente anuncio haciendo saber que en los días que se señalan a continuación, a partir de las once horas, y en las respectivas parcelas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de las tierras «en exceso», advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley últimamente citada.

Madrid, 8 de septiembre de 1961.—El Director general, Alejandro de Torrejón.—3.685.